

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Bermeo, en sesión plenaria celebrada el 16 de noviembre de 2015 aprobó inicialmente la **NORMATIVA DE AYUDAS MEDICAS**, y no habiéndose presentado alegaciones al respecto en el plazo transcurrido desde su publicación en el Boletín Oficial de Bizkaia del 18 de diciembre de 2015, se aprueba definitivamente la citada ordenanza, tal como figura seguidamente:

REGLAMENTO DE LA JUNTA DE AYUDAS

FINALIDAD, COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA

Artículo 1

La Junta de Ayudas tiene como finalidad única completar las prestaciones sanitarias de la Seguridad Social.

Artículo 2

La Junta de Ayudas quedará establecida de la siguiente manera:

- Sr. Alcalde o corporativo en quien delegue
- Dos concejales de la comisión de personal
- Técnico/a de personal
- Secretario de la comisión de personal
- Por parte de los trabajadores, tres representantes sindicales designados por el Comité, un por cada sindicato.

Artículo 3

La Junta se reunirá con carácter general mensualmente, para el estudio de los casos presentados, pudiéndose convocar en casos de urgencia y con carácter excepcional, una sesión extraordinaria cuando la situación lo requiera o cuando lo soliciten dos Centrales sindicales o la parte de la Administración.

BENEFICIARIOS

Artículo 4

Gozarán de los beneficios de esta Junta el siguiente personal del Ayuntamiento de Bermeo y de sus organismos autónomos:

- Funcionarios/as de carrera
- Personal Laboral Fijo
- Funcionarios/as interinos/as con una relación superior a los seis meses
- Contratados/as temporales de más de ocho meses en un año (incluso con distintos contratos)

Artículo 5

Tendrán también derecho a las prestaciones de la Junta:

Los familiares directos (cónyuge e hijos) a cargo del empleado municipal, siempre y cuando dependan económicamente de el/ella, no realicen trabajo remunerado alguno, ni perciban retribución de ningún tipo y estén incluidos en el libro de familia del/la empleado/a municipal.

SOLICITUDES. DOCUMENTACION. PLAZO

Artículo 6

Las solicitudes se efectuarán mediante instancias que deberán entregarse en el registro del Ayuntamiento de Bermeo o de los organismos autónomos en su caso.

Artículo 7

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1. Recibo o factura original con el "recibí", que acredite suficientemente la adquisición o tratamiento recibido y la realización del pago. En el supuesto de tratamiento médico-estomatológico, deberá incluir la descripción del mismo y el desglose del precio.

Ha de tratarse del documento original.

Los recibos serán devueltos al interesado/a, con la indicación en los mismos del importe de la ayuda concedida por la Junta por el citado concepto.

Para ello, además del documento original, deberá presentarse una fotocopia.

2. Cuando se trate de una ayuda por beneficiarios, deberá presentarse copia del Modelo P-1 de la cartilla de la Seguridad Social. No será

necesaria la fotocopia de la cartilla cuando se trate de una ayuda para el/la titular.

3. Copia de la indicación facultativa que señale la necesidad de la asistencia.
4. Copia de la graduación actualizada de las gafas o lentillas (Especialista u Optica).

Asimismo, la Junta podrá exigir cuantos documentos estime oportunos y el esclarecimiento de los mismos.

Artículo 8

El plazo máximo para la presentación de la solicitud y, en su caso, para aportar la documentación y/o aclaraciones que se soliciten, será de seis meses a partir de la fecha del hecho causante. Ambas fechas, la de presentación de la solicitud y la del hecho causante, deberán estar siempre dentro de la relación laboral del/la solicitante. Los plazos se computarán por las fechas de los recibos.

Artículo 9

Todas las solicitudes se resolverán en un plazo máximo de seis (6) meses, entendiéndose aceptadas en caso de no haber resolución expresa en dicho plazo.

AYUDAS POR OFTALMOLOGIA, ESTOMATOLOGIA, ORTODONCIA, AUDIFONOS

Artículo 10

Las ayudas se concederán conforme al baremo que se incorpora al presente Reglamento como Anexo, **teniendo en cuenta el porcentaje de jornada que el trabajador tenga en el Ayuntamiento, se abonará al trabajador la cantidad correspondiente al mismo.**

AYUDAS POR OTROS CONCEPTOS

Artículo 11

Estas ayudas se concederán a criterio de la Junta, cuando aprecie causa justificada y de acuerdo con los siguientes requisitos:

- a) Para los supuestos de *tratamientos médicos no incluidos en la Seguridad Social*, el/la interesado/a deberá presentar la correspondiente solicitud en el Departamento de personal junto con la justificación médica especializada que aconseje el tratamiento o intervención de que se trate, así como los oportunos dictámenes médicos en los que deberán acreditarse la necesidad del tratamiento prescrito, junto con las facturas.

Acreditados los mencionados requisitos y contrastados los informes aportados, la Junta concederá a su criterio la ayuda, con un máximo de **370,42** euros.

En el caso de ortodoncia de adultos, el porcentaje será el establecido en el baremo.

Queda excluida la cirugía estética.

- b) En los supuestos de *logopedia, psicomotricidad, psicoterapia, etc.* de menores, en edad de docencia (16 años e inferior), el/la interesado/a deberá acompañar a su solicitud, el diagnóstico y orientación, que ha de ser emitido por algún Equipo Oficial (Especialistas del Servicio Vasco de Salud – Osakidetza, Centros de Orientación Pedagógica del Departamento de Educación del Gobierno Vasco, Centro Base de Minusválidos del Departamento de Acción Social de la Diputación Foral, etc.).

Si se trata de adultos, el/la interesado/a deberá presentar, acompañando a su petición la indicación del Especialista (Psiquiatra, Psicólogo) del Servicio Vasco de Salud – Osakidetza para realizar el tratamiento.

La ayuda que se concederá será la establecida en el baremo vigente.

Los efectos serán desde la fecha en que se solicite la autorización de la Junta.

En los recibos que se presenten, una vez autorizado el tratamiento, deberán figurar las fechas de las sesiones.

- c) En los supuestos de *intervenciones quirúrgicas por Planificación Familiar*, podrán otorgarse ayudas cuando, aun siendo cubiertas por la Medicina Oficial, para poder recibirlas tengan que esperar un plazo superior a seis meses, siempre que se acredite suficientemente dicha demora.

El importe de la ayuda será un porcentaje equivalente al 80% de los gastos causados, hasta un máximo de **246,95** euros.

- Implantación de Dispositivos Intrauterinos: En cuanto al coste del aparato se abonará hasta un máximo de **37,04€**, previa presentación de factura original.
- d) Los tratamientos de Podología se considerarán como prestaciones médico-farmacéuticas y por lo tanto se reintegrará el 30% de los gastos producidos, previa presentación de la factura original.

- e) Podrá concederse una ayuda por *estancia, con motivo de tratamientos fuera de Bizkaia*, realizados por cuenta o indicación de la Seguridad Social, por un importe de **18,51** euros diarios, siempre que la persona que ha de recibir la asistencia (sea el trabajador o alguno de sus beneficiarios) no esté hospitalizada. Para ello, deberá justificarse la fecha y lugar del tratamiento, que el mismo ha sido indicado por la Seguridad Social y que no está ingresado.

También podrán concederse ayudas por *desplazamientos con motivo de tratamientos prolongados* (rehabilitación, etc.) realizados por cuenta o indicación de la Seguridad Social, cuando dichos desplazamientos no sean atendidos por la misma. La ayuda consistirá en el abono de los gastos causados por la utilización de un medio de transporte ordinario y deberá justificarse con el correspondiente dictamen médico, el certificado de las asistencias y los justificantes del medio de desplazamiento empleado.

- f) El *material orto-protésico no atendido por Osakidetza*, tendrá la ayuda establecida en el baremo, cuando sea indicado por el correspondiente especialista de dicho sistema sanitario.

No se atenderán facturas de productos de importe inferior a **36,31** euros.

- g) Los *cursillos de preparación al parto* tendrán la ayuda establecida en el baremo, cuando no puedan recibirse en los Centros de Salud correspondientes por razón del horario laboral. Este extremo deberá acreditarse documentalmente.

NORMAS FINALES

Artículo 12

Cuanto no esté previsto en la presente normativa, se regulará por lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 13

Entrará en vigor el 01 de Enero del año 2005.

Artículo 14

Las ayudas recogidas en este Reglamento, serán actualizadas anualmente con una subida equivalente al I.P.C.

BAREMO DE LA JUNTA DE AYUDAS (01/01/2013)

OFTALMOLOGIA (se excluyen las llamadas “gafas para pantallas de ordenador):

- Gafas completas: **37,04** euros
- Gafas completas con cristales bifocales, progresivos o de material especial por razón de graduación: **86,43** euros
- Renovación cristales normales: **24,69** euros
- Renovación cristales bifocales, progresivos o de material especial por razón de graduación: **30,88** euros.
- Montura para gafas normales: **14,83** euros
- Montura para gafas bifocales, progresivas o de material especial por razón de graduación: **22,23** euros
- Lentillas: **61,74** euros

Validez de la ayuda: Para recibir otra ayuda por gafas o lentillas, sin cambio de graduación, deberán transcurrir dos (2) años desde la adquisición anterior. En el supuesto de rotura o pérdida durante este plazo, se concederá por una única vez, una nueva ayuda completa si se trata de un menor de 15 años. Si es mayor, se concederá el 60% de la ayuda, también por una sola vez. Los plazos se computarán por las fechas de los recibos.

ESTOMATOLOGIA:

- Prótesis dental completa, ambos maxilares: **246,95** euros
- Prótesis dental completa, un maxilar: **123,46** euros
- Piezas, cada una y con un máximo de doce por maxilar: **55,57** euros



- Obturación, empaste o reconstrucción: **22,23** euros
- Endodoncia, desvitalización, muñón: **49,39** euros
- Implante osteointegrado: **104,96** euros

ORTODONCIA (Factura original e informe con el nombre y apellidos del paciente, edad, diagnóstico codificado según las Normas aprobadas por el Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de Bizkaia, fecha de inicio y duración del tratamiento e importe aproximado del mismo): Siempre que se inicie antes de los 18 años, el **40%** del coste, con un máximo anual de **308,67** euros de ayuda.

AUDIFONOS, APARATOS DE FONACION: El coste de adquisición, con un máximo de **370,42** euros.

MATERIAL ORTOPROTESICO NO ATENDIDO POR OSAKIDETZA: cumpliendo los requisitos del Reglamento: **50%**, hasta un máximo de **111,13** euros. Está excluido el calzado ortopédico.

PLANTILLAS: El costo de adquisición, con un máximo de **38,28** euros (el par).

Validez de la ayuda: Para recibir otra ayuda por este concepto deberá transcurrir un (1) año desde la ayuda anterior (el plazo se computará por la fecha del recibo).

PSICOTERAPIA, REEDUCACION PSICOMOTRIZ DE LENGUAJE: Cumpliendo los requisitos del Reglamento: Un máximo de 2 sesiones a la semana, a un precio máximo de **24,69** euros cada una.

CURSILLO DE PREPARACION AL PARTO: Cumpliendo los requisitos del Reglamento: Hasta **111,13** euros.

VEHICULO DE INVALIDO: Se concederán ayudas por este concepto, con un límite máximo de **370,42** €.

En Bermeo a 14 de marzo de 2016
La alcaldesa
Idurre Bideguren Gabantxo